

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del quince de agosto del año dos mil veinticinco, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, así como de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Chihuahua, en materia de protección a los derechos humanos de las y los docentes.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

Poder Legislativo, el día dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 941, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

II.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Pocas funciones dentro de las actividades de los trabajadores mexicanos guardan una relación con el devenir de la sociedad mexicana como lo es la actividad docente.

En las manos de las maestras y maestros de México recae la responsabilidad integral de formar a las presentes y futuras generaciones con la visión de la reconstrucción del tejido social y bajo los valores de la nueva escuela mexicana.

En este orden de ideas, debemos dejar de manifiesto que la profesión docente es una función de Estado, lo anterior porque le corresponde al Estado mexicano brindar la formación, la capacitación, las herramientas, el material didáctico, los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar todos y cada uno de los fines y propósitos del Sistema Educativo Mexicano establecidos en el artículo

tercero constitucional y la interpretación de sus principios filosóficos.

Ahora bien, bajo esta lógica, debemos comprender que la actividad docente que desarrollan las personas profesionales de la educación no es ajena al Estado; es decir, la docencia es una función que realiza el Estado mexicano por medio de las y los maestros de la nación.

Por esa razón, le corresponde al Estado garantizar de forma íntegra el respeto irrestricto a la esfera jurídica de derechos de las y los docentes. Dicha situación no puede excluir velar por su integridad moral y sostener su honorabilidad dentro del desempeño sustantivo de sus funciones.

Por desgracia, en los últimos meses el magisterio nacional y estatal ha sido víctima de señalamientos falsos que atentan contra su seguridad laboral, su honorabilidad, incluso su libertad.

Desde esta representación hacemos un fuerte llamado para respaldar a todas y a cada una de las maestras y maestros del país. Esta soberanía debe ser un aliado del magisterio chihuahuense. Debe buscar garantizar el desempeño de su

función en las condiciones óptimas para continuar con la transformación del país desde la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Existen casos tan vergonzantes como denigrantes y emblemáticos para demostrar la necesidad de ampliar el marco normativo en la materia para proteger la dignidad docente. En el caso particular del Estado de Chihuahua existen casos, que, por respeto a las personas involucradas no mencionamos sus nombres en la presente exposición de motivos. Sin embargo, la hemeroteca digital disponible para cualquier ciudadano nos muestra un par de ejemplos, como el de Claudia Karina Reyes, Miss Kary, como era conocida en su centro de trabajo en el municipio de Ecatepec, Estado de México, quien pasó casi dos años presa en el penal de Chiconautla tras ser acusada injustamente.

A la maestra la detuvieron sin explicarle los cargos, estando embarazada fue puesta disposición del ministerio público quien la presentó ante el juez de control que la retuvo dentro del penal.

Otro caso que resonó nacionalmente fue el del maestro Esteban en Mexicali, Baja California, el cual es otro ejemplo

del vacío legal que guardan los profesionales de la educación en relación a la protección del Estado cuando ocurren situaciones especiales en los centros escolares.

Al profesor Esteban lo acusaron de la muerte de un alumno en octubre del 2023, la familia de la víctima señaló que el docente no reaccionó con tiempo ante los malestares que sufría el menor luego de golpearse la cabeza jugando.

El linchamiento mediático que sufrió el docente y las lagunas jurídicas para su protección son una muestra de la vulneración a la que cualquier profesor está expuesto.

Es preciso señalar que a esta representación popular han llegado diversas peticiones, expresiones, reclamos y exigencias para que a la brevedad el H. Congreso del Estado de Chihuahua haga uso de su facultad legislativa y realice las modificaciones necesarias para brindar la debida protección a las maestras y maestros chihuahuenses, asimismo la creación de un Protocolo que permita la defensa de los derechos fundamentales de los docentes como es la presunción de inocencia y la tutela del Estado.

Es cierto, con orgullo debemos mencionar que esta casa del pueblo ha venido realizando esfuerzos legislativos para prevenir y erradicar la violencia en los centros educativos, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Escolar se promulgó dentro de una coyuntura que hacía absolutamente necesario terminar con el bullying en las escuelas.

Sin embargo, somos los profesionales de la educación quienes hemos quedado fuera del marco de protección jurídica. Por esta razón es imperante la necesidad de adaptar la legislación subnacional en la materia para garantizar la protección a la actividad docente, pero sobre todo la defensa de la integridad de quienes todos los días construyen patria desde las aulas.

No se trata de crear un marco de excepción para los docentes, por el contrario, buscamos reforzar la legislación para garantizar sus derechos fundamentales, a la par de dignificar la práctica docente."

III.- Con fecha del dos de octubre del año dos mil veinticinco, el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, respecto a la implementación del Protocolo Estatal de Prevención, Atención y Resolución de Situaciones de Riesgo, Violencia o Conflicto Escolar.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día siete de octubre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1040, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

IV.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"La profesión docente, lejos de ser únicamente una labor de transmisión de conocimientos, implica una compleja red de responsabilidades, desafíos y riesgos que, en muchos casos, sitúan a los maestros en una posición de especial vulnerabilidad. Esta vulnerabilidad es multifacética y se manifiesta en diferentes ámbitos: legal, emocional, social y laboral. Los docentes, además de enfrentarse a la exigencia de cumplir con los programas educativos y los objetivos institucionales, deben lidiar con situaciones de violencia,

conflictos escolares, señalamientos y acusaciones que pueden poner en juego no solo su reputación profesional, sino también su bienestar personal y emocional.

Uno de los aspectos más preocupantes es la desprotección legal ante acusaciones o denuncias que, en ocasiones, carecen de fundamento. Sin protocolos claros, los maestros pueden verse expuestos a procesos precipitados donde la presunción de inocencia y el respeto al debido proceso no siempre están garantizados. Casos como el de la maestra Tere, que dieron origen a la llamada Ley Tere, evidencian cómo la falta de mecanismos adecuados puede derivar en situaciones injustas y traumáticas para los docentes, afectando tanto su vida profesional como personal.

La vulnerabilidad emocional también es palpable. El desgaste profesional, el estrés, el burnout y la pérdida de autoridad frente a estudiantes y familias son consecuencias directas de la sobrecarga de trabajo y la falta de apoyo institucional. Los docentes, muchas veces, se sienten solos ante la resolución de conflictos, la gestión de la diversidad en el aula y la atención de situaciones de riesgo, sin contar con el respaldo suficiente de las autoridades educativas. Esta situación puede conducir al abandono de la profesión, a la disminución de la

motivación y, en casos extremos, a problemas de salud mental.

Por otro lado, el entorno social y laboral tampoco favorece la protección de los docentes. La exposición constante a riesgos físicos, la presión por cumplir metas administrativas y la falta de reconocimiento social contribuyen a incrementar la sensación de vulnerabilidad. En muchas ocasiones, los maestros son percibidos como responsables únicos de los problemas escolares, ignorando la complejidad de los factores que intervienen en el proceso educativo.

Frente a este panorama, resulta fundamental que las autoridades educativas implementen protocolos efectivos que garanticen la protección legal, emocional y laboral de los docentes. La capacitación periódica, el acompañamiento psicológico y legal, y la creación de instancias formales para la asesoría y canalización de quejas o denuncias son medidas indispensables para fortalecer la posición de los maestros y dignificar su labor. Solo así se podrá avanzar hacia una educación más justa, segura y equitativa, en la que los docentes cuenten con las herramientas y el respaldo necesarios para desempeñar su función con plenitud y confianza.

En definitiva, reconocer y atender la vulnerabilidad de los docentes es una tarea pendiente y urgente que debe abordarse desde una perspectiva integral y de derechos humanos. Proteger a quienes educan es, en última instancia, proteger el futuro de la sociedad.

La necesidad de establecer un protocolo claro y efectivo en el ámbito educativo surge como respuesta a situaciones complejas donde los derechos fundamentales pueden verse comprometidos. Cuando no existen lineamientos precisos para la atención de señalamientos o acusaciones, se corre el riesgo de que las personas involucradas sean objeto de juicios precipitados, exposición indebida y daños irreparables, tanto a nivel profesional como personal. Por ello, es fundamental que las instituciones educativas cuenten con mecanismos que aseguren el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia, evitando que eventos desafortunados como el caso de la maestra Tere se repitan y generen caos, incertidumbre y afectaciones a toda la comunidad escolar.

En este contexto, cabe mencionar que recientemente ha cobrado relevancia la llamada Ley Tere, la cual surgió a raíz de los señalamientos realizados contra una maestra y donde

se evidenciaron graves violaciones a los principios básicos de todo proceso, como la presunción de inocencia y el debido proceso. Este antecedente ha puesto de manifiesto la urgencia de establecer protocolos claros que protejan los derechos tanto de las presuntas víctimas como de los trabajadores señalados, garantizando procedimientos justos, transparentes y respetuosos de los derechos humanos, evitando así, situaciones injustas y asegurando un trato equitativo y transparente para las personas involucradas.

La implementación de un Protocolo Estatal de Prevención, Atención y Resolución de Situaciones de Riesgo, Violencia o Conflicto Escolar resulta indispensable para salvaguardar la seguridad, integridad y bienestar de las niñas, niños, adolescentes y personal que integran las comunidades educativas. En un contexto donde pueden surgir diversas formas de violencia, accidentes, agresiones o conflictos, tanto dentro como fuera del entorno escolar, es fundamental contar con directrices claras y procedimientos efectivos que permitan una intervención oportuna, proporcional y respetuosa de los derechos humanos de todas las partes involucradas.

Es preciso aclarar que este protocolo tiene como finalidad principal brindar certeza en los procedimientos cuando alguna situación involucre a personal docente, estableciendo un marco claro, transparente y objetivo de actuación. Bajo ninguna circunstancia se busca encubrir ni justificar conductas indebidas; al contrario, el protocolo promueve la transparencia en cada etapa del proceso y garantiza que tanto las presuntas víctimas como las personas trabajadoras señaladas no vean vulnerados sus derechos. Así, se asegura el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia, evitando afectaciones injustificadas y protegiendo tanto los derechos humanos como laborales de quienes forman parte de la comunidad escolar.

Además, la existencia de este protocolo responde a la necesidad de contar con mecanismos de actuación que permitan una atención legal, psicológica y administrativa inmediata y adecuada tanto a las presuntas víctimas como a los trabajadores señalados, siempre bajo un enfoque diferenciado y con perspectiva de derechos humanos. Por otro lado, la creación de instancias formales para la asesoría, acompañamiento y canalización de quejas o denuncias anónimas fortalece la protección integral para todas las partes.

Finalmente, la capacitación periódica de las autoridades escolares en la aplicación de este protocolo resulta esencial para fomentar ambientes escolares seguros, confiables y libres de violencia, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa y al cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales en materia de derechos humanos.

Cabe señalar que, esta vulnerabilidad a la que se ven sometidas las personas dedicadas a la docencia no es asunto menor, y en este sentido, el Partido Revolucionario Institucional ha sostenido, a lo largo de su historia, un compromiso permanente con la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía y, especialmente, del magisterio. El PRI se ha distinguido por ser impulsor de las grandes reformas en el ámbito educativo, trabajando por un sistema más equitativo, justo y seguro para quienes forman parte esencial del proceso de enseñanza.

Como muestra de esta vocación, el Diputado César Alejandro Domínguez ha presentado una propuesta a nivel federal que busca fortalecer las garantías de protección para los docentes, reconociendo los retos y riesgos emocionales, legales y laborales que enfrentan en su día a día. Esta

iniciativa demuestra la sensibilidad institucional ante las demandas del sector educativo, y responde a la necesidad de implementar protocolos eficaces y mecanismos de acompañamiento a quienes enfrentan situaciones complejas en el ejercicio de su profesión, velando por el respeto a un debido proceso y a los derechos de las víctimas.

El PRI ha velado siempre por los derechos de las personas, promoviendo reformas que dignifican la labor docente y generan mejores condiciones para el desarrollo profesional y personal de quienes educan. A través de acciones concretas, como la que hoy proponemos, el Partido Revolucionario Institucional reafirma su compromiso de construir una educación de calidad, donde la protección, el reconocimiento y el respaldo a los docentes sean pilares esenciales.

Por ello, el impulso de reformas y la defensa de los derechos magisteriales han sido y continúan siendo una prioridad para el PRI, convencido de que fortalecer a quienes educan es fortalecer el futuro de México. Este esfuerzo conjunto es parte de una visión integral que reconoce los desafíos de la docencia y apuesta por una sociedad más justa y preparada."

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

V.- Con fecha del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar el artículo 73 Bis a la Ley Estatal de Educación, con el objeto de garantizar entornos escolares seguros, respetuosos y libres de violencia, promover la cultura de la paz y salvaguardar la integridad del personal docente.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de octubre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1103, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

VI.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Proteger a quienes nos educan es proteger el futuro de Chihuahua. No hay derecho más valioso que el de aprender, y no existe mayor responsabilidad para el Estado que

garantizar que ese aprendizaje ocurra en un entorno de respeto, confianza y seguridad.

Quienes hemos recorrido las aulas, convivido con las maestras y maestros, y escuchado de primera voz las dificultades que enfrentan, sabemos que la educación no se sostiene solo en libros o pizarras, sino en las personas que día con día entregan su vocación a enseñar. De ellas depende que nuestros niños y jóvenes no solo adquieran conocimientos, sino valores, empatía y esperanza. Por eso esta iniciativa tiene un propósito claro: construir, desde la ley, las condiciones necesarias para que quienes enseñan puedan hacerlo en paz, con respaldo institucional y con la certeza de que el Estado los protege.

En los últimos años, el fenómeno de la violencia escolar ha cobrado una relevancia creciente en México y, por supuesto, también en nuestro estado. No se trata de un problema nuevo, pero sí de uno que se ha intensificado con la complejidad de las relaciones sociales, el uso de redes digitales y los cambios en la dinámica familiar y comunitaria.

La violencia en las escuelas tiene muchas expresiones: el acoso entre alumnos, el hostigamiento psicológico, los conflictos entre padres y docentes, la pérdida de respeto hacia la autoridad escolar y, en casos más graves, agresiones físicas o verbales que lesionan la integridad del personal educativo. Estas conductas, lejos de ser anecdóticas, afectan

directamente el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, porque un aula donde reina la tensión o el miedo no es un espacio de aprendizaje, sino de frustración y de riesgo.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, más del setenta por ciento de las y los estudiantes en México ha presenciado o vivido algún tipo de acoso escolar. En Chihuahua, el panorama es similar: aproximadamente diecisiete por ciento de los alumnos de educación básica ha enfrentado actos de violencia dentro de su escuela, ya sea de tipo verbal, físico o psicológico. Estas cifras, aunque frías, describen una realidad que las y los maestros conocen de cerca: cada problema de convivencia no atendido a tiempo puede escalar hasta poner en riesgo la armonía de toda la comunidad educativa.

Pero más allá de los conflictos entre estudiantes, existe otra forma de violencia menos visible, aunque igualmente grave: la que afecta directamente a las maestras y los maestros. Diversos estudios realizados a nivel nacional muestran que cuatro de cada diez docentes han sido víctimas de algún tipo de agresión en el ejercicio de su trabajo. La mayoría de estos casos no se denuncia formalmente, bien por miedo, por desconfianza en los mecanismos de atención o por la falta de

claridad en los procedimientos institucionales. **En algunos casos, la agresión puede provenir de situaciones de tensión con estudiantes o con madres, padres o tutores, derivadas de la dinámica escolar, y en otros, de situaciones externas al plantel derivadas de la inseguridad del entorno.** Cada caso es distinto, pero todos tienen un elemento en común: el sentimiento de vulnerabilidad de quien, cumpliendo con su deber de educar, se encuentra expuesto y sin apoyo suficiente.

En el estado de Chihuahua, la labor docente tiene un valor especial, porque se desarrolla en un territorio tan diverso como extenso. Hay maestras y maestros que trabajan en escuelas urbanas con cientos de alumnos, y otros que recorren kilómetros de terracería para llegar a comunidades donde apenas hay luz eléctrica o señal de teléfono. En ambos casos, la vocación es la misma, pero los desafíos son distintos. Quienes enseñan en zonas rurales o serranas, además de lidiar con condiciones climáticas adversas o falta de infraestructura, enfrentan en ocasiones la preocupación por su seguridad personal ante situaciones de violencia en el entorno. Aun así, siguen adelante, porque su compromiso con la niñez y la juventud chihuahuense es más fuerte que cualquier temor. Esta realidad nos obliga, como legisladores, a reconocer su esfuerzo y a dotarlos de herramientas legales

que les permitan sentirse respaldados, sin crear estructuras nuevas ni generar gasto adicional para el Estado.

*La educación es, ante todo, una relación humana. Se construye en el vínculo entre quien enseña y quien aprende, en el diálogo cotidiano que moldea la conciencia de cada estudiante. Por eso, **la convivencia escolar debe ser cuidada como un bien público**. El respeto mutuo, la empatía, la mediación y el diálogo son valores que no solo se enseñan en los libros, sino que deben experimentarse en el aula. Sin embargo, para que eso ocurra, es indispensable que las y los docentes tengan condiciones adecuadas para ejercer su labor, que sepan cómo actuar ante un conflicto, a quién acudir si son agredidos, y que puedan confiar en que sus derechos serán protegidos con la misma firmeza con la que ellos protegen los de sus alumnos.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo tercero que toda persona tiene derecho a recibir educación, la cual debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad humana y en la promoción de la cultura de la paz. Este principio no solo protege a los educandos, sino también a quienes hacen posible ese derecho, las maestras y los maestros. Asimismo, el artículo primero constitucional obliga a todas las autoridades a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos

humanos. Aplicado al ámbito educativo, esto significa que el Estado tiene el deber de garantizar que en cada plantel se respeten la integridad y los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar. De lo contrario, se estaría incumpliendo no solo con una obligación legal, sino con una responsabilidad moral hacia quienes sostienen el sistema educativo.

En el plano internacional, México ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, que impone a los Estados la obligación de proteger a los menores de toda forma de violencia, abuso o maltrato, y de adoptar medidas educativas y sociales para garantizar que los espacios donde se desarrollan sean seguros. También la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 5, protege el derecho a la integridad personal, y en su artículo 13 reconoce la libertad de enseñanza. Estos instrumentos obligan a todos los órdenes de gobierno a crear condiciones que permitan el ejercicio de la educación sin miedo ni violencia, con respeto a la dignidad humana de todos los actores del proceso educativo.

La Ley General de Educación retoma estos compromisos internacionales al establecer que las autoridades deben promover la convivencia armónica en las escuelas y garantizar la integridad de quienes forman parte de ellas. A su

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

vez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes manda proteger la integridad de los educandos y fomentar ambientes seguros, lo que no puede lograrse sin un profesorado protegido y respaldado. Por ello, esta iniciativa busca traducir esos principios generales a la realidad local de Chihuahua, dotando a nuestra Ley Estatal de Educación de una herramienta precisa que permita atender los conflictos escolares desde una perspectiva preventiva, institucional y humana.

El Estado de Chihuahua ha avanzado de manera importante en la promoción de políticas de convivencia escolar y cultura de paz, alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027, que en su eje de "Desarrollo Humano y Social" establece como prioridad consolidar una educación con valores, inclusiva y promotora de la armonía social. Esta propuesta se enmarca en ese mismo espíritu, fortalecer las bases legales para que la cultura de la paz no sea solo un ideal pedagógico, sino un mandato jurídico que oriente la actuación de las autoridades educativas. Además, esta iniciativa se inscribe en el compromiso de seguir haciendo de la educación el pilar del desarrollo del estado, en coordinación con las instituciones educativas, los municipios y las familias.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

En este sentido, no se trata de una reforma que busque sancionar o señalar culpables. Se trata de una herramienta para prevenir, para acompañar y para fortalecer la convivencia. La intención es que el sistema educativo cuente con protocolos claros que indiquen cómo actuar ante cualquier situación de violencia que afecte a un docente, incluyendo aquellas que puedan provenir de estudiantes o de madres y padres de familia. Dichos protocolos deberán priorizar la mediación, el diálogo y la orientación profesional, evitando que los conflictos escalen y lastimen el tejido escolar. Se busca que la respuesta del Estado sea oportuna, proporcional y justa, respetando los derechos de todas las partes involucradas.

La presente iniciativa surge también de la convicción de que las leyes no deben ser meros catálogos de derechos, sino instrumentos vivos que respondan a la realidad.

No podemos hablar de cultura de paz en las escuelas si no reconocemos que la violencia, en cualquiera de sus formas, vulnera la esencia misma del proceso educativo. La maestra o el maestro que se siente amenazado, insultado o desprotegido difícilmente podrá concentrarse en su labor pedagógica. La autoridad que no cuenta con protocolos claros para atender estos casos enfrenta el riesgo de actuar sin certeza jurídica, y las familias que no encuentran

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

mecanismos de mediación eficaces acaban atrapadas en conflictos que desgastan su confianza en la escuela. Por eso, esta reforma propone un punto de equilibrio, dotar a la Secretaría de Educación y Deporte de herramientas claras para actuar con oportunidad, justicia y humanidad.

En términos jurídicos, la propuesta se apoya en una cadena normativa sólida.

Además de los artículos primero y tercero constitucionales ya citados, es necesario considerar el artículo cuarto, que consagra el derecho de todas las personas a la protección de la salud, entendida también en su dimensión mental y emocional, y el artículo quinto, que protege el derecho al trabajo digno. Estos principios alcanzan al magisterio, pues enseñar en un ambiente libre de violencia es una condición indispensable para ejercer el derecho al trabajo en términos de seguridad y dignidad. Asimismo, la Ley General de Educación dispone en su artículo 13 que corresponde a las autoridades locales implementar medidas que garanticen ambientes de aprendizaje seguros y respetuosos, y que la formación docente debe incorporar la educación para la paz y la prevención de conflictos. Esta iniciativa local armoniza y da cumplimiento a esa disposición, creando una base jurídica clara en la legislación estatal.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por su parte, establece en su artículo 57 que las autoridades deben garantizar que las escuelas sean espacios libres de violencia, y en su artículo 58 señala que se promoverá la participación de la comunidad escolar en el diseño y aplicación de medidas que fortalezcan la convivencia. Esa misma lógica se traslada a esta iniciativa, la protección del personal docente no puede entenderse como un privilegio aislado, sino como una medida que fortalece el bienestar general de la comunidad educativa.

Un maestro seguro es un maestro que enseña mejor, y una escuela en paz es una escuela donde el aprendizaje se consolida.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha insistido en que la violencia escolar y la falta de seguridad de los docentes tienen un efecto directo en el deterioro del aprendizaje y en la pérdida de autoridad del sistema educativo. En su informe "Escuelas seguras, entornos seguros", la UNESCO recomienda a los Estados adoptar mecanismos integrales de prevención que incluyan capacitación docente, acompañamiento psicológico y participación comunitaria. La presente iniciativa retoma esa visión, traduciendo sus principios a la estructura institucional de Chihuahua, sin

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

generar carga presupuestal ni alterar el equilibrio administrativo de la Secretaría de Educación y Deporte.

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, establece la obligación de los Estados de proteger a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, incluyendo el laboral y el educativo. En este sentido, muchas maestras han sido víctimas de agresiones o acoso que no solo vulneran su integridad física o emocional, sino también su derecho a la igualdad y al trabajo digno. Esta iniciativa contribuye a dar cumplimiento a esos compromisos internacionales al prever mecanismos de acompañamiento jurídico y psicológico que puedan activarse de inmediato ante cualquier agresión, sin importar su origen.

Existen antecedentes legislativos y políticas exitosas en otros estados de la República y en distintos países que confirman que este tipo de medidas generan entornos escolares más armónicos. En Chile, la Ley de Convivencia Escolar de 2011 estableció protocolos obligatorios para prevenir y sancionar la violencia, incluyendo mecanismos de apoyo psicológico tanto para estudiantes como para maestros. En Colombia, la estrategia "Escuela de Convivencia" ha demostrado que el acompañamiento interinstitucional y la mediación reducen significativamente los incidentes de violencia escolar. En

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

México, estados como Querétaro y Guerrero han impulsado reformas que incluyen la creación de protocolos de actuación ante agresiones a docentes, con resultados positivos en la resolución pacífica de conflictos. Estos ejemplos confirman que fortalecer los mecanismos legales de protección al magisterio no solo es viable, sino necesario y urgente.

Chihuahua puede y debe sumarse a estas buenas prácticas, adecuándolas a su realidad territorial, social y económica. Nuestro estado cuenta con una estructura educativa robusta, con programas de convivencia escolar, con cuerpos jurídicos y psicopedagógicos en los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, y con la experiencia de docentes formados en mediación y resolución de conflictos. Lo que hace falta es un marco jurídico que dé permanencia a esas acciones, que las institucionalice y las articule con otras áreas del gobierno estatal, como la Secretaría de Seguridad Pública, la Coordinación Estatal de Protección Civil y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. La articulación entre educación, seguridad y derechos humanos es la clave para que las escuelas se conviertan en verdaderos espacios de paz y confianza.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027, en su Eje Rector de Seguridad Humana y Cultura de Paz, establece que la

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

educación debe ser un vehículo de transformación social, capaz de promover valores, prevenir la violencia y fortalecer la cohesión comunitaria. Este mandato se alinea plenamente con la propuesta que hoy presentamos. Incorporar el concepto de entornos escolares seguros en la Ley Estatal de Educación significa traducir en norma esa aspiración del Plan, dándole un soporte legal y una obligación permanente para las autoridades educativas. No se trata de crear nuevos programas, sino de consolidar una política pública que ya está en marcha y que necesita respaldo legislativo para garantizar su continuidad más allá de los periodos administrativos.

Desde una perspectiva administrativa, esta reforma también es responsable y viable. Se establece expresamente que su implementación se hará mediante la estructura existente y sin generar gasto adicional para el erario. Esto es posible porque la Secretaría de Educación y Deporte ya cuenta con áreas especializadas en orientación, psicología y mediación escolar, además de vínculos operativos con instituciones de seguridad y protección civil. Los protocolos que se diseñen en cumplimiento de este nuevo artículo podrán basarse en los procedimientos actuales, optimizando recursos y fortaleciendo la coordinación interinstitucional. De esta manera, el impacto presupuestal es nulo, pero el impacto

social es alto, docentes respaldados, alumnos protegidos y comunidades escolares fortalecidas.

El papel de las madres y los padres de familia en esta propuesta es fundamental. No se les excluye ni se les responsabiliza, sino que se les reconoce como actores esenciales en la prevención de la violencia escolar. La convivencia se aprende en casa, pero se practica en la escuela, y ambos espacios deben complementarse. Los protocolos de mediación deberán contemplar mecanismos de participación familiar, donde el diálogo y la orientación prevalezcan sobre la sanción. El objetivo es evitar la criminalización de los conflictos y apostar por la educación emocional, el entendimiento y la reparación del daño cuando sea necesario. Solo así se logrará que la cultura de la paz sea una realidad vivida y no un concepto teórico.

La experiencia demuestra que cuando se ofrece acompañamiento y se abren canales de comunicación, las comunidades escolares responden positivamente. En distintos municipios del estado, los programas de convivencia han reducido las conductas agresivas y fortalecido el sentido de pertenencia. Este tipo de resultados deben preservarse y escalarse a nivel estatal mediante una reforma de ley que les dé sustento jurídico. Además, en un contexto donde la seguridad pública es una prioridad, es indispensable

reconocer que la paz se construye desde las aulas. Cada maestro protegido, cada conflicto resuelto pacíficamente, cada estudiante que aprende a dialogar en lugar de agredir, contribuye a la construcción de un Chihuahua más seguro y solidario.

La protección a las y los docentes no es un gesto de buena voluntad, es una obligación derivada del derecho a la educación y del principio de dignidad humana. El respeto a la figura del maestro es, en última instancia, respeto al conocimiento, a la formación cívica y al futuro mismo de la sociedad. Las leyes deben reflejar ese reconocimiento. Esta iniciativa no pretende convertir los planteles en espacios rígidos o autoritarios, sino ***en entornos donde el diálogo y la legalidad convivan, donde el conflicto se atienda con prudencia y donde la palabra del maestro vuelva a ser símbolo de confianza.***

Cuando hablamos de entornos escolares seguros, no solo nos referimos a la ausencia de violencia física, sino también a la construcción de una atmósfera de respeto, confianza y colaboración. La seguridad educativa abarca la dimensión emocional, social y jurídica de la convivencia escolar. Un entorno seguro es aquel donde cada integrante de la comunidad educativa sabe que su voz será escuchada, que existen procedimientos claros para resolver los conflictos y que

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

sus derechos serán protegidos sin que nadie pierda la oportunidad de aprender. Esta iniciativa busca precisamente garantizar eso, un marco legal que transforme la buena voluntad en obligación, la improvisación en protocolo y el silencio en acompañamiento.

*La Ley Estatal de Educación de Chihuahua, en su artículo 2, establece que la educación impartida por el Estado tendrá como finalidad el desarrollo integral de las personas, basado en los valores de libertad, justicia, democracia y respeto a los derechos humanos. Sin embargo, **ese desarrollo no puede alcanzarse plenamente si el personal docente, pilar de la enseñanza, carece de las condiciones mínimas de seguridad y respaldo institucional.** Por ello, esta propuesta de adición al artículo 73 Bis no crea un nuevo derecho, sino que **amplía el alcance de los ya existentes, articulándolos en torno a un deber claro del Estado, garantizar que las escuelas sean entornos seguros, respetuosos y libres de violencia.***

Esta visión no se limita a un enfoque preventivo, sino también restaurativo. Sabemos que los conflictos en las escuelas son inevitables; forman parte de la convivencia humana y, en muchos casos, ofrecen oportunidades de aprendizaje. Pero cuando se carece de mecanismos adecuados de mediación y acompañamiento, esos conflictos pueden derivar en agresiones o en la ruptura de la relación educativa. Los

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

protocolos que surjan a partir de esta reforma deberán priorizar la atención inmediata, la escucha activa y la búsqueda de soluciones pacíficas que eviten la revictimización de cualquiera de las partes. La mediación, la orientación jurídica y el apoyo psicológico son herramientas de contención, pero también de reconciliación, que contribuyen a sanar los vínculos y a reforzar la confianza entre docentes, alumnos y familias.

*Además, la iniciativa considera la realidad geográfica y social de nuestro estado. Chihuahua es una entidad vasta y diversa, donde la labor educativa no enfrenta los mismos retos en todos los rincones. **Mientras en las zonas urbanas las tensiones pueden derivarse del exceso de grupos o de la presión social, en las regiones rurales y serranas los riesgos suelen estar relacionados con el aislamiento, la falta de servicios o las condiciones del entorno.** Por ello, la propuesta contempla **expresamente la coordinación interinstitucional entre educación, seguridad pública, protección civil y derechos humanos para proteger a los docentes que desempeñan su labor en comunidades de difícil acceso o en zonas con condiciones de riesgo derivadas de la inseguridad.** Esta coordinación no pretende militarizar la educación ni alterar su esencia civil, sino asegurar que ninguna maestra o maestro*

quede solo ante una situación que rebase sus posibilidades de control.

El diseño de estos mecanismos interinstitucionales se sustenta también en las obligaciones establecidas por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley Estatal de Protección Civil, que ordenan a las autoridades actuar de forma preventiva y coordinada para salvaguardar la integridad de las personas. Al incluir en la Ley Estatal de Educación esta coordinación específica, se garantiza una respuesta integral que combina la prevención educativa con la capacidad de reacción institucional, sin necesidad de duplicar estructuras ni asignar nuevos recursos. De esta manera, la protección al personal docente no será un acto voluntario de las autoridades, sino un deber legal que deberá cumplirse de manera permanente y sistemática.

*Esta reforma se construye sobre una premisa fundamental, **no hay aprendizaje posible en un ambiente de miedo**. Cuando la violencia toca una escuela, no solo se lesiona a quien la sufre directamente, sino a toda la comunidad. Cada agresión a un docente genera un mensaje equivocado para los estudiantes, que el respeto es relativo, que los límites no importan. Por eso, proteger al magisterio es también una forma de educar. Es enseñar con el ejemplo que la sociedad reconoce y valora la labor de quienes forman a las futuras generaciones. No hay*

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

mejor lección para un niño o una niña que ver cómo su comunidad defiende con firmeza, pero también con justicia, a sus maestras y maestros.

*El respeto a la autoridad pedagógica no se impone; se construye con coherencia, empatía y claridad. **Un maestro respetado es aquel que enseña con paciencia, escucha con atención y actúa con integridad.** Pero el respeto social hacia el magisterio también debe estar respaldado por la ley. Esta iniciativa busca precisamente eso, **que el orden jurídico de Chihuahua exprese, de manera clara, que el Estado reconoce el valor de sus docentes y se compromete a protegerlos frente a cualquier forma de violencia.***

Esta propuesta no representa carga presupuestal alguna, porque se apoya en la infraestructura y programas existentes. La Secretaría de Educación y Deporte cuenta ya con áreas de mediación, de orientación psicológica y jurídica, así como con vínculos operativos con instituciones como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos y la Coordinación Estatal de Protección Civil. Los lineamientos que surjan a partir de esta adición legal deberán aprovechar esa estructura y optimizar los recursos humanos y técnicos que ya posee el Estado. Se trata de ordenar, articular y consolidar lo que hoy existe, para que funcione con eficacia y con respaldo legal.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

*Desde una perspectiva política, la reforma también contribuye a reforzar la confianza ciudadana en las instituciones. **Las escuelas son microcosmos de la sociedad; cuando en ellas prevalece el respeto, ese ejemplo se expande hacia las familias y hacia la comunidad.** La ley que proponemos no genera división ni confronta a los sectores sociales. Por el contrario, los une bajo un principio de cooperación. El diálogo será la herramienta principal, y la mediación, el camino preferente para resolver las diferencias. Así, se envía un mensaje claro a las madres y padres de familia: la escuela es su aliada, no su adversaria. **Los docentes no son enemigos de los hogares, sino sus aliados en la formación de los hijos.***

*En un momento en que las redes sociales amplifican las tensiones y a menudo distorsionan la información, es importante que las instituciones recuperen su papel como espacios de diálogo. **Los protocolos que emanen de esta ley deberán incluir estrategias de comunicación para informar con claridad a las familias sobre los procedimientos a seguir en caso de desacuerdo o conflicto, garantizando transparencia, imparcialidad y respeto.** Este aspecto es crucial, porque la desinformación es, con frecuencia, el origen de la confrontación. Brindar canales formales de atención y acompañamiento reducirá la incertidumbre y*

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

fomentará una relación de confianza entre los distintos actores del proceso educativo.

*En términos de impacto social, la adición del artículo 73 Bis generará beneficios inmediatos y de largo plazo. En el corto plazo, proporcionará a las maestras y maestros un respaldo tangible y una ruta clara de actuación ante cualquier situación de violencia. En el mediano y largo plazo, **permitirá transformar gradualmente la cultura escolar, impulsando valores de empatía, respeto y diálogo.** Los estudiantes aprenderán que los conflictos se pueden resolver con palabras y no con agresiones; las familias comprenderán que la comunicación y la mediación son herramientas más poderosas que el reclamo; y el Estado consolidará su papel como garante de derechos humanos y promotor de la paz.*

*La propuesta también atiende al contexto contemporáneo, donde la salud mental se ha vuelto un tema prioritario. **El estrés laboral y el desgaste emocional que enfrentan muchos docentes requieren atención y acompañamiento.** Los protocolos previstos deberán contemplar **la atención psicológica no solo como respuesta a un evento violento, sino como estrategia preventiva.** El bienestar del personal docente repercute directamente en la calidad educativa, porque un maestro tranquilo, confiado y respaldado enseña mejor, escucha más y forma estudiantes más seguros y empáticos.*

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

*Así, **esta reforma tiene una dimensión humana que trasciende lo jurídico.** Se trata de construir un entorno educativo donde la empatía y la responsabilidad compartida sean las reglas de convivencia. Donde **las maestras y maestros puedan ejercer su vocación con dignidad y orgullo, sabiendo que el Estado los respalda, las familias los respetan y los alumnos los admiran.** La educación, en su sentido más profundo, es una apuesta por el futuro; esta iniciativa es, por tanto, **una inversión en la paz y en la confianza social.***

*La paz no se impone ni se decreta, se construye con cada palabra, con cada gesto y con cada decisión. **En la escuela, la paz se enseña, se aprende y se transmite.***

Cada vez que un docente escucha a su alumno con paciencia, cada vez que un conflicto se resuelve mediante el diálogo, cada vez que una comunidad educativa decide priorizar la empatía sobre la confrontación, estamos sembrando la paz en el corazón mismo de la sociedad. Pero para que esa siembra dé fruto, es necesario que las maestras y los maestros cuenten con el apoyo decidido del Estado.

***Ellos son la primera línea de defensa contra la ignorancia, la desinformación y la violencia.** A ellos debemos brindarles las condiciones legales y humanas para que puedan continuar cumpliendo su misión sin miedo, con dignidad y con orgullo.*

A lo largo de la historia, el magisterio chihuahuense ha demostrado una fortaleza admirable. En los momentos más difíciles, cuando la adversidad parecía rebasar los límites, las maestras y los maestros de nuestro estado siguieron enseñando. Lo hicieron en aulas improvisadas, en comunidades lejanas, en contextos de carencia o de incertidumbre, pero **siempre con la convicción de que la educación es la herramienta más poderosa para transformar realidades.** Esa vocación de servicio, ese compromiso silencioso y constante, es la razón por la cual esta Soberanía presenta esta iniciativa con respeto y con gratitud. **Ninguna política pública puede ser más justa que aquella que protege a quienes dedican su vida a enseñar.**

Desde esta visión, la adición del artículo 73 Bis a la Ley Estatal de Educación no es un acto administrativo más, sino una respuesta ética a una deuda pendiente. **La deuda de proteger con firmeza a quienes protegen el futuro.** De convertir la cultura de la paz en un mandato permanente del Estado. De asegurar que, en cada aula de Chihuahua, reine la serenidad y el respeto, y no el miedo o la incertidumbre. De acompañar con empatía a las maestras y maestros que han hecho del aula su trinchera y de la enseñanza su propósito de vida.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

El Congreso del Estado de Chihuahua, consciente de la importancia de garantizar entornos escolares libres de violencia, asume con esta reforma su responsabilidad de fortalecer la convivencia y la cultura de paz en los planteles educativos. Al incorporar esta disposición en la Ley Estatal de Educación, se establece con claridad que la protección a los docentes no será una medida temporal o sujeta a la voluntad de las autoridades, sino una política permanente, inscrita en el marco jurídico de nuestro estado. Esta adición consolida un equilibrio justo entre la autoridad educativa, las familias y los alumnos, reafirmando que el diálogo y la cooperación son los cimientos de la convivencia social.

El respeto, la gratitud y la dignidad hacia el magisterio deben quedar plasmados no solo en los discursos, sino también en la ley. Por eso, hoy reafirmamos que esta iniciativa no busca generar división, sino unión; ***no pretende señalar culpables, sino ofrecer soluciones; no impone, sino propone; no enfrenta, sino reconcilia.*** La paz no se impone con fuerza, se construye con justicia y con respeto. Y en las aulas de Chihuahua, esa justicia comienza protegiendo a quienes dedican su vida a enseñar.

Reconocemos desde este Congreso del Estado la labor incansable del magisterio chihuahuense, su compromiso con la niñez y la juventud, y su papel insustituible en la formación

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

de generaciones que creen en el valor del esfuerzo y en la fuerza del conocimiento. Este reconocimiento no se limita a palabras; se traduce en una acción concreta, asegurar por ley que puedan ejercer su vocación en espacios libres de violencia, con respaldo institucional y acompañamiento humano. Ese es el verdadero sentido de esta iniciativa.

Por las razones expuestas, y con fundamento en los artículos 64 fracción II y 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como en lo dispuesto por los artículos 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se presenta la siguiente iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual se adiciona el artículo 73 Bis a la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, para establecer la obligación del Estado de garantizar entornos escolares seguros, respetuosos y libres de violencia, promover la cultura de la paz y la convivencia, y salvaguardar la integridad del personal docente."

VII.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes Asuntos.

II.- INTRODUCCIÓN

Las Iniciativas cuyo análisis hoy nos ocupan tienen en común, establecer legislativamente las bases para la creación de un Protocolo de Protección al personal Docente.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este

Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

1. Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966)

Aunque esta no es un tratado vinculante en el sentido estricto (es una recomendación), es un instrumento internacional relevante para el estudio de las Iniciativas en comento, adoptado conjuntamente por la OIT y la UNESCO, que define principios sobre los derechos, responsabilidades, condiciones laborales y sociales de los docentes en todos los niveles educativos. Entre sus orientaciones incluye la necesidad de que los Estados proporcionen condiciones de empleo, seguridad y apoyo adecuados para que las personas docentes puedan desempeñar sus funciones sin enfrentar discriminación, violencia o condiciones que menoscaben su dignidad profesional.

Aunque no trata directamente la protección frente a la violencia escolar, este instrumento ha sido utilizado como orientación para políticas públicas que contemplan prevención de violencia y acoso laboral en educación y para proteger al personal docente frente a riesgos que comprometan su bienestar.

2. Declaración sobre la protección de la educación frente a ataques y el compromiso de entornos educativos seguros (Safe Schools Declaration)

Si bien, tampoco se trata de un tratado vinculante en sentido tradicional, la Safe Schools Declaration es un instrumento intergubernamental adoptado bajo el sistema de Naciones Unidas, que 62 países han co-patrocinado y más de 120 han respaldado políticamente. Esta declaración político-jurídica insta a los Estados a proteger a estudiantes, docentes y escuelas frente a ataques durante conflictos armados, y a adoptar medidas concretas para asegurar la continuidad de la educación en entornos seguros. Aunque su foco principal es la protección en contextos de guerra, su mandato para prevenir, disuadir y responder a actos de violencia en entornos educativos establece un marco internacional de compromiso del Estado para proteger al personal educativo y otros miembros de la comunidad escolar frente a agresiones.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de las Iniciativas identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** Establecer espacios laborales libres de todo tipo de violencia para las y los docentes en el Estado de Chihuahua, a través de protocolos que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo.
- 2. Solución legislativa planteada:** Establecer por parte del Poder Legislativo propone una base legal para tal efecto.

VI.- RAZONAMIENTO

Como integrantes de la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, estamos plenamente convencidas y convencidos que la docencia es una profesión esencial para el desarrollo de las sociedades, pues además de impartir conocimientos, el personal docente socializa valores, fomentan pensamiento crítico y promueven la convivencia democrática. No obstante, en múltiples contextos educativos persisten riesgos para la integridad física, emocional y profesional del personal docente derivados de violencia, acoso, intimidación o amenazas. Ante esta realidad, la creación e implementación de protocolos claros y efectivos para garantizar un

espacio laboral seguro se convierte en una obligación normativa y un imperativo ético.

Desde el enfoque de derechos humanos, el derecho al trabajo digno y a entornos laborales libres de violencia está reconocido en varios instrumentos internacionales vinculantes. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por México, se establece que los Estados deben garantizar condiciones de trabajo justas y favorables que protejan la dignidad de las personas trabajadoras (Artículo 7) y promuevan el desarrollo pleno de sus capacidades. Este mandato general obliga a que los sistemas educativos provean entornos seguros y respetuosos para quienes ejercen la labor docente.

El Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo define la violencia y el acoso como conductas inaceptables que ponen en riesgo la dignidad humana en el empleo y subraya la responsabilidad estatal de adoptar medidas preventivas y correctivas. Al incluir expresamente "todas las personas trabajadoras", este tratado internacional obliga a los Estados parte como México a desarrollar protocolos institucionales que prevengan, detecten y sancionen la violencia laboral, protegiendo a las y los docentes frente a situaciones de acoso, agresión o discriminación.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), también ratificada por México, reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a una educación que fomente su desarrollo integral (Artículos 28 y 29). Esto implica que las escuelas deben ser entornos seguros no solo para estudiantes, sino también para quienes enseñan, dado que la seguridad del personal educativo influye directamente en la calidad del ambiente escolar.

En el orden interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de toda persona a recibir educación de calidad (Artículo 3º), lo que presupone condiciones adecuadas para su impartición. El derecho al trabajo digno y a condiciones laborales seguras se deriva de los principios constitucionales de protección a la educación, la igualdad y la no discriminación. Asimismo, la Ley General de Educación y la Ley Federal del Trabajo (no obstante que no se centran exclusivamente en el personal docente) señalan la obligación de garantizar condiciones de seguridad, salud y respeto en los centros de trabajo, incluidos los educativos.

Los protocolos institucionales operan como puentes normativos entre los mandatos constitucionales, legales e internacionales y la práctica cotidiana en las escuelas. Establecer procedimientos claros para la

prevención de violencia, acoso y discriminación; mecanismos accesibles de denuncia; medidas de protección inmediata; y sistemas de seguimiento y reparación no solo protege a la docencia, sino que fortalece la confianza institucional, la convivencia escolar y la eficacia educativa.

En conclusión, la implementación de protocolos que garanticen espacios laborales seguros, no es una cuestión meramente administrativa, sino un deber jurídico y ético respaldado por la normativa nacional e internacional. Estos instrumentos permiten traducir en acciones concretas los principios de dignidad humana, trabajo decente y seguridad educativa, y contribuyen a consolidar escuelas más justas, respetuosas y humanas para toda la comunidad educativa.

Partiendo de un interés común plasmado en el ejercicio del deber legislativo, que surge de una imperante necesidad expresada por las personas trabajadoras de la educación, el pasado 26 de noviembre de 2025, teniendo como sede las instalaciones de la Torre Legislativa, se realizó un ejercicio de participación a través de mesas de trabajo. Con el objetivo de recopilar las necesidades, inquietudes y opiniones de personas docentes, y de las representaciones sindicales, legisladores, legisladoras, asesores legislativos y personas interesadas, donde se desarrollaron mesas de trabajo para poder generar un

insumo que sea de utilidad al Poder Ejecutivo en la consecución de un protocolo que garantice la prevención de la violencia y actuación en caso de suscitarse en contra de las y los docentes.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva las Iniciativas en comento.
2. La problemática planteada por las Iniciativas de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** el Capítulo V BIS, denominado el Contenido Mínimo de los Protocolos de Protección al Personal Docente, con un artículo 32 BIS; a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO V BIS
DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN AL
PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 32 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte establecerá los Protocolos de actuación y acompañamiento para prevenir, atender y canalizar cualquier tipo de agresión, acoso o violencia que afecte al personal docente en el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquellas conductas que pudieran provenir de alumnas, alumnos, madres, padres de familia o tutores, que deberán cubrir como mínimo lo siguiente:

- I. Garantizar la seguridad e integridad de niñas, niños, adolescentes y personal que forman parte de las comunidades escolares.**
- II. Establecer medidas inmediatas y proporcionales para atender hechos de violencia, accidentes, agresiones sexuales u otras situaciones de riesgo, dentro o fuera del entorno escolar, que involucren a miembros de la comunidad educativa.**

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

- III. Establecer mecanismos de actuación que respeten en todo momento el debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos humanos y laborales del personal educativo, ante la posible existencia de denuncias infundadas, maliciosas o sin sustento.
- IV. Garantizar la atención legal, psicológica y administrativa adecuada e inmediata, tanto a las presuntas víctimas como a los trabajadores señalados, con enfoque diferenciado y perspectiva de derechos humanos.
- V. Crear una instancia formal, dentro de la autoridad educativa federal y local, que brinde a las y los trabajadores de la educación asesoría, acompañamiento y un mecanismo seguro y confiable para interponer quejas o denuncias anónimas relacionadas con la vulnerabilidad de sus derechos humanos y laborales con un enfoque integral, imparcial y con seguimiento pertinente.
- VI. Promover la capacitación periódica de las autoridades escolares sobre el manejo de conflictos, actuación ante denuncias, canales institucionales y garantías laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONAN** al artículo 14, los párrafos quinto y sexto; de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 14. ...

...
...
...

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

Corresponde a la autoridad educativa, garantizar en todo momento la defensa de la dignidad, el honor, la seguridad, la estabilidad laboral y emocional del personal profesional de la educación.

En los casos en donde se violente la esfera de derechos del personal profesional de la educación, corresponderá a la autoridad educativa brindar asesoría y acompañamiento jurídico y, en su caso, psicológico, activando para tal efecto, los protocolos generados en los términos del Capítulo V BIS, de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Protocolo deberá ser elaborado y publicado por la Secretaría de Educación y Deporte, con la participación de las trabajadoras y trabajadores de la educación, sindicatos magisteriales, quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Octava Legislatura, organismos de derechos humanos y organizaciones especializadas, dentro de los 90 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

ARTÍCULO TERCERO.- Háganse llegar los insumos recabados por la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte, a efecto de que sean tomados en cuenta para la elaboración del Protocolo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTISÉIS.
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. PRESIDENTE			
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL.			

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/23/2026

	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS VOCAL.			
	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			
	HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo a los Asuntos no. 941,1040 y 1103 relativas al protocolo de protección a docentes.